

## DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CLUB

(Reglamento Interno, Parte I, Art.3)

- a) Los asociados deberán mostrar sus correspondientes carnets de asociados cuando ingresen a las instalaciones del Club, al personal asignado por la Administración del Club para tal fin.
- b) El personal de portería, el Gerente, personal de la Administración y/o cualquier miembro del Consejo Directivo del Club, podrán solicitar en cualquier momento y/o cuando lo crean conveniente, dentro de las instalaciones del Club, la credencial o carnet que acredite al portador como asociado del Club.  
Los asociados que no presenten el carnet de asociado a la entrada del Club serán impedidos de ingresar. Se requerirá de la autorización del Gerente o de algún miembro del Consejo Directivo del Club para permitir el ingreso, por excepción, dejándose constancia de lo actuado en el libro de Ocurrencias de la portería. A esta excepción se podrá acoger un asociado, hasta un máximo de tres (3) veces en un año calendario.
- c) Los asociados suspendidos no podrán ingresar a las instalaciones del Club durante el período que rige dicha sanción. Sus familiares no estarán sujetos a esta limitación, salvo indicación expresa.
- d) Para que un Asociado Activo pueda solicitar su condición de Ausente deberá cumplir con lo establecido en el inciso “h” del Artículo 10 del Estatuto, acompañando su carnet original, y los de todos los miembros de su familia, de ser el caso.
- e) Los asociados que renuncien al Club de acuerdo a lo estipulado en el inciso “a” del Artículo 12 del Estatuto, deberán adjuntar a su comunicación escrita todos los carnets afectos para dar inicio al trámite respectivo. Así mismo el asociado titular podrá retirar, mediante carta simple dirigida al Consejo Directivo, del registro de asociados a cualquier familiar que hubiese inscrito salvo el de su cónyuge.
- f) Los asociados que son expulsados serán retirados del padrón respectivo inmediatamente y sus carnets inhabilitados.
- g) El asociado cuya cuota ordinaria permanezca impaga por mas de sesenta (60) días desde su fecha de vencimiento de acuerdo al Artículo 45 del Estatuto, previo requerimiento por el Tesorero por carta a entregarse con cargo en el domicilio registrado en el Club, deberá abonar tales adeudos, y sus intereses, así como los gastos que hubiera originado su cobranza, en el plazo perentorio de quince (15) días de la fecha de entrega de la carta.
- h) Vencido el plazo indicado en cualquiera de dichos casos sin que el asociado haya cumplido con la mencionada obligación, el Consejo Directivo procederá a la suspensión de todos los derechos del asociado y de sus familiares más no sus obligaciones.
- i) Sólo los asociados adultos podrán invitar a personas no asociadas a compartir con él o ellos las instalaciones del Club, sujetándose el invitado al cumplimiento de las Normas Reglamentarias.  
Antes de ingresar los invitados, el asociado deberá firmar el Libro de Registro respectivo en el momento de acceder a las instalaciones del Club. El invitado deberá identificarse con un documento válido y procederá a firmar el Libro de Registro.

Un asociado puede invitar a una misma persona hasta un máximo de una vez al mes y cuatro invitados por vez libremente. Para más de cuatro deberá comunicar telefónicamente a la Administración para que ésta pueda estar en capacidad de proveer el adecuado servicio al Asociado y sus invitados. Todo lo anterior deberá estar dentro de las normas contenidas en este Reglamento y el Estatuto.

De acuerdo al Artículo 46 del Estatuto, el invitado podrá permanecer en las instalaciones del Club mientras esté presente el asociado que lo invitó.

- j) Solo el asociado adulto soltero/a, viudo/a o divorciado/a podrá solicitar un Pase Temporal para su pareja por un plazo de tres (3) meses renovable para ingresar a las instalaciones del Club. El Comité de Ingreso aprobará, previa calificación, la emisión del Pase Temporal con carácter de personal e intransferible con la fotografía de la persona. Este Pase Temporal no faculta al portador a invitar a terceros.

Para obtener el Pase Temporal el asociado deberá cancelar por adelantado el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuota ordinaria mensual de un Asociado Activo por mes de vigencia del pase.

El Asociado Junior podrá acogerse al mismo beneficio con la condición de que sea solicitado por el asociado titular.

- k) Con el fin de regular las condiciones de ingreso de los invitados de los asociados es que se establecen dos (2) categorías: i) **invitados sociales**, son aquellas personas que ingresan con la finalidad de utilizar exclusivamente el área social, definida esta como las áreas de bar y restaurante y juegos de mesa. ii) **invitados deportivos**, son aquellas personas que podrán utilizar todas las instalaciones del Club.

El Consejo Directivo normará las condiciones de uso y del pago de los derechos correspondientes.

- l) Los invitados no podrán recibir ni participar en ningún tipo de clases o instrucciones deportivas, salvo las academias, clínicas, talleres o cursos deportivos aprobados por el Consejo Directivo.
- m) El personal doméstico y de asistencia personal deberá estar debidamente uniformado para poder ingresar al Club acompañando a un asociado o familia.
- n) Los asociados están prohibidos de ingresar al Club portando alimentos y bebidas, excepto en los casos autorizados previamente por el Consejo Directivo.
- o) No se podrá ingresar al Club con ningún tipo de animales.
- p) Será considerada falta grave que los asociados, sus familiares e invitados porten o ingresen cualquier tipo de arma de fuego u otros de defensa personal ni objetos punzo cortantes dentro de las instalaciones del Club.
- q) Será sancionado con la máxima severidad el asociado, familiar o invitado que ingrese al Club portando sustancias tóxicas, estupefacientes o de naturaleza similar. No podrán ingresar ni mantenerse dentro de las instalaciones del Club, cuando se encuentren bajo los efectos de las mismas.